cubierto á esta Ciudad y al Estado de cualquier contagio procedente de aquella población.

Monterrey, Septiembre 15 de 1900.—A. Carrillo.—Al Sr. Vice-Presidente del Consejo de Salubridad Presente.

## Anexo Número 369.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección '3ª—Gobernación y Guerra.—Núm. 4,461.

Se recibió en esta Secretaría con el atento oficio de Ud., fecha 18 del actual, el tanto que acompaña del informe rendido por el Sr. Secretario de ese Consejo, relativo al estado sanitario del puerto de Tampico.

Tengo la honra de decirlo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador, quien se enteró de que fueron aprobadas por ese Consejo las conclusiones con que termina dicho informa

Libertad y Constitución,—Monterrey, 26 de Septiembre de 1900.—Ramòn G. Chàvarri, Secretario.—Sr. Dr. Pedro Noriega, Vice-Presidente del Consejo de Salubridad.—Presente.

## Anexo Número 370.

#### TELEGRAMA

De Monterrey à Estación González, 26 de Octubre de 1900. Sr. Dr. Melesio A. Martínez:

Por acuerdo Sr. Gobernador le recomiendo me informe si ya está instalado en esa.—El Secretario de Gobierno, Ramòn G. Chàvarri.

Línea telegráfica del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano. Recibido en González, Octubre 26 ee 1900.

Secretario de Gobierno:--Monterrey.

Ayer principié inspección, comunicaciones hoy por correo.—Melesio A. Marínez.

## Anexo Número 371.

Monterrey, 5 de Octubre de 1900.—Sr. Arturo Monnom, Gerente del Ferrocarril de Monterrey al Golfo.—Presente.

Estimado amigo:

Se trata de hacer una inspección de pasajeros á bordo de los trenes de ese Ferrocarril, en las Estaciones denominadas González y Victoria; y por esto suplico á Ud. se sirva disponer lo conveniente, á fin de que las paradas en dichos puntos sean por el tiempo que baste para hacer aquella inspección, por Médicos que se encontrarán allí instalados al efecto, bajo el concepto de que el examen se abreviará cuanto sea posible para evitar la demora de los trenes.

Esta súplica la hago á Ud. tanto en nombre del Sr. Gobernador de Tamaulipas como en el mío propio, en consideración á que es necesario el establecimiento de la expresada inspección para evitar que la enfermedad que amenaza desarrollarse en Tampico, se propague á los demás puntos que están sobre la línea del Ferrocarril.

Quedo de Ud. afmo. amigo atto. y S. S.—P. Benitez Leal.

## Anexo Número 372.

Sociedad Anónima Belga de Caminos de Fierro en México.—Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano.—Monterrey, (México) Octubre 6 de 1900.—Sr. P. Benítez Leal.—Gobernador del Estado.—Presente.

Estimado Señor mío y amigo:

Acabo de recibir su grata carta de fecha de ayer, y en contestación tengo el honor de participar á Ud. que desde ayer se dieron las órdenes respectivas de acuerdo con el Sr. Gobernador de Tamaulipas, para la parada de los trenes, y desde ayer se paró el tren de pasajeros antes de llegar á Victoria para la inspección de los pasajeros.

Además, para mayor precaución, he dado orden para que los trenes y el personal se cambien en Victoria, es decir que los que anden de Tampico á Victoria, no pasen de este lado. Este cambio se hizo desde hoy mismo.

Soy de Ud. afmo. amigo y atento S.—A. Monnom.—Gerente General.

# Anexo Número 373.

#### TELEGRAMA.

De Victoria el 23 de Octubre de 1900.—Recibido en Monterrey.—Sr. Gober-

Como complemento de mi carta de hoy con posterioridad, me telegrafió el visitador sobre dos casos nuevos con que se completan cinco, y el Juez del Registro Civil avisándome de dos defunciones.

Conviene que venga por tren de mañana Dr. Martínez y á su paso se le incorporarán dos gendarmes del Estado con presos inmunes para Estación González.— E. G., G. Mainero.

#### TELEGRAMA.

De Monterrey à Victoria, 24 de Octubre de 1900.—Sr. Gobernador.
De conformidad con su mensaje de ayer, hoy salió el Dr. Melesio A. Martínez.
—El Gobernador, P. Benítez Leal.

# Anexo Número 374.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Número 4,769.

Tiene conocimiento el Sr. Gobernador, de que últimamente se han dado varios casos de fiebre amarilla en Tampico; y á fin de evitar hasta la posibilidad de que di-

cha epidemia se propague á los pueblos del Estado, recomiendo á Ud. por acuerdo del mismo Sr. Gobernador, se esté pendiente á la pasada de los trenes del Ferrocarril, para que si llegaren á esa localidad pasajeros procedentes de aquel Puerto, aun cuando no traigan síntomas del mal, se les tenga en observación durante nueve días en lugar completamente aislado, dando cuenta esa Autoridad á esta Secretaria en cada caso, y oportunamente del resultado de la observación.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Octubre de 1900.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Alcalde 1º de Cadereita Jiménez.

La misma comunicación se mandó á los Alcaldes Primeros de Guadalupe, Juárez, General Terán, Montemorelos, Linares y Hualahuises.

## Anexo Número 375

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.— Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.

Con motivo de haber ocurrido ùltimamente algunos casos de fiebre amarilla en Tampico, y conviniendo tomar medidas precautorias para evitar que se propague esa enfermedad á alguno de los pueblos del Estado, por acuerdo del Sr. Gobernador, remito á Ud. dos ejemplares de las instrucciones relativas á la cuarentena de 9 dias para personas que procedentes de aquel Puerto lleguen á ese lugar, á fin de que se observe lo prevenido en dichas instrucciones sobre aislamiento por el término expresado, de los individuos de que se hace mención, la manera de comunicarse con estos para atenderlos, la forma en que se han de desinfectar las ropas ó equipajes de ellos y la pieza ó cuarto que ocupen, y por último las condiciones como han de separarse los cadáveres de los que fallezcan de aquella enfermedad.

En las mismas instrucciones, se dispone el participio que ha de tomar el Médico Delegado del Consejo Superior de Salubridad del Estado, si lo hubiere en ese lugar.

Recomiendo á Ud. por disposición del propio Sr. Primer Magistrado la más estricta observancia de las instrucciones de que se trata

Quedo en espera de que acuse recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 31 de Octubre de 1900.—A los Alcaldes 1º de Cadereita Jiménez, Linares, Hualahuises, García, Montemorelos, Gral. Terán, Guadalupe y Juárez.

# Anexo Número 376.

Secretaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.

INSTRUCCIONES para los Presidentes Municipales del Estado, por donde pasa la línea del Ferrocarril del Golfo, que han de observarse con motivo de haber ocurrido algunos casos de fiebre amarilla en el Puerto de Tampico.

1ª Se establece una cuarentena de nueve días para personas procedentes de Tampico.

2ª Toda persona procedente de este Puerto, será aislada y puesta en observación por el término ya citado. 3ª El aislamiento se hará en un local lo más retirado posible de las habitaciones, y al rumbo contrario de los vientos reinantes.

4ª El aislado sólo tendrá comunicación con otras personas por medio de un guardián dependiente de la autoridad, ó del médico del lugar, quien le visitará dia-

5ª Las ropas y equipaje del pasajero serán desinfectadas desde el primer día, fumigándolas con azufre ordinario, el que se quemará á razón de 15 gramos por metro cúbico, de la pieza donde se haga la desinfección. Esta operación se hará colgando las ropas de una soga que atraviese la pieza y abriendo la petaquilla ó castaña para exponer su contenido á los vapores del azufre; se cerrarán las puertas, tapando bien los intersticios, á fin de que no se escapen los vapores. La fumigación durará de doce á veinticuatro horas, abriéndose luego el local para que se ventile. Si es posible que la persona aislada tome un baño, deberá exigirse que lo haga.

6ª En caso de que el aislado llegue con calentura ó ésta aparezca despuès, se le harà atender por un facultativo, dando aviso inmediatamente al Superior Gobierno del Estado. Al médico asistente se le recomendará que tome todas las precauciones que la ciencia aconseja en los casos de enfermedades trasmisibles y contagiosas.

7ª El guardián de la persona vigilada, se mantendrá aislado en lo posible, especialmente si aquella llega á tener calentura ó algún otro síntoma de enfermedad, comunicándose sólo una vez por día con la población, por medio de otra persona, quien le llevará las provisiones y demás cosas necesarias á un lugar intermedio entre el local de la cuarentena y la población.

8ª La parte técnica de la estación sanitaria, quedará á cargo del Médico Dele-

gado del Consejo de Salubridad del lugar, en donde lo hubiere.

9ª Terminada la cuarentena á que ha sido sujeto el pasajero, se le expedirá una constancia de haber cumplido con ella.

10 En caso de muerte ocasionada por la fiebre amarilla, la 1ª autoridad local cuidará de que los cadáveres de los que fallezcan sean sepultados inmediatamente á una profundidad no menor de cuatro metros, y que se cubran primeramente con 192 litros de cal (dos fanegas) cada uno, sobre ésta la tierra hasta cubrir la fosa, encendiendo sobre la misma durante media hora una fogata de azufre.

Monterrey, Octubre 30 de 1900.—El Secretario del Gobierno, Ramón G. Chàvarri.

# Anexo Número 377.

#### TELEGRAMA.

De México el 3 de Noviembre de 1900.—Sr. Gobernador del Estado.

Han llegado á reunirse hasta doce enfermos de vómito en el lazareto de Tampico.—Se ha encarecido, tanto á las autoridades del Estado como á la politica y á la municipal de Tampico, que pongan en vigor las instrucciones que en otras veces han servido para impedir la propagación de la epidemia.—Al delegado sanitario se le han dado instrucciones muy precisas para impedir que enfermos de vómito ó sospechosos tomen pasaje en los trenes de los ferrocarriles Central y del Golfo.—Sería de desear que el Gobierno del digno cargo de Ud. nombrara Agentes Sanitarios que hicieran la inspección de pasajeros antes de la entrada á ese Estado, pues la vigilancia que ejercitaran sería un medio eficaz de evitar la propagación de la enfermedad.—Las Convenciones sanitarias Europeas han juzgado que es inútil la desinfección de la correspondencia y consideran muy eficaz la de equipajes de los viajeros, principalmente la de ropa sucia.—El Consejo desearia saber que medidas ha tomado el Gobierno de ese Estado para defenderse de la epidemia y somete respetuosamente á la consideración de Ud. las que deja apuntadas.—E. Licéaga.